



AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTISOLUCIONES
DEMANDADO: HERSIN JAWIN SUAREZ HURTADO
RADICADO: 630014003008-2022-00137-00

La abogada LUPE MARCELA FORERO SIERRA, designado dentro del presente asunto como curador Ad-Litem del demandado, manifiesta la no aceptación al cargo encomendado, argumentando que a la fecha ha tomado posesión en más de 5 asignaciones como defensor de oficio, las cuales relacionó con sus respectivos soportes y, en razón a que se atempera a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, éste despacho acepta la justificación, procediendo a relevarlo del cargo y **SE DESIGNA** en su reemplazo como curador Ad-Litem del ejecutado Hersin Jawin Suarez Hurtado al abogado **CARLOS MARIO DAZA SÁNCHEZ** quien se localiza a través del correo electrónico abogadocarlosmariods@gmail.com y dirección física carrera 14 número 23-27 oficina 1004 edificio Cámara de Comercio de Armenia Quindío, teléfono (606) 737-7997, el cual ejerce habitualmente la profesión y debe desempeñar el cargo de forma gratuita como defensor de oficio (art. 48 C.G.P.) por ser la persona con la que se surtirá la notificación del ejecutado.

Comuníquese inicialmente vía electrónica al abogado designado, para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General de Proceso.

Por secretaría óbrese de conformidad, indicando además en el oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación; así mismo, se deberá dejar constancia en el expediente tanto del envío de la comunicación a través del correo electrónico, como del acuse de recibido.-

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

P.A.R.V.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

26 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a1a2fa564c7d68516819f51d232edb29832676f287d5e4262ed54e88a615a3c**

Documento generado en 25/01/2023 09:22:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>